



Provincia del Neuquén

1970-2020 50 Años del Plan de Salud de la Provincia del Neuquén

Número:

Referencia: EX-2020-00088463-NEU-DESP#SDTA - DESIGNACIÓN DE LA SRA. ILEANA VANESA GUERRERO

VISTO:

El EX-2020-00088463-NEU-DESP#SDTA, del registro de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente, el Expediente Físico N° 8900-004794/19, el Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 2991 y la Resolución N° 0945/19; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución N° 0945/2019 de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente se dio de baja por fallecimiento al ex agente Mario Alfonso LEIBA, C.U.I.L. N° 20-25417982-6, Legajo N° 486570, Agrupamiento AT Nivel 3 – C.C.T. Ley 2991, quien prestaba servicios en la Dirección General Coordinación Zona Norte, de la Dirección Provincial de A.N.P. y Recursos Faunísticos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente;

Que por las actuaciones consignadas en el Visto, la señora Ileana Vanesa GUERRERO, C.U.I.L. N° 23-32072830-4, viuda de quien fuera en vida el ex agente Mario Alfonso LEIBA, situación debidamente documentada mediante Certificado de Matrimonio emitido por la Oficial Público Titular del Registro Civil de la localidad de Las Ovejas, solicita el puesto laboral vacante que ocupara su marido, fundando lo requerido en lo establecido en el Título II – Capítulo 1 – Artículo 25° del Convenio Colectivo de Trabajo – Ley 3215;

Que el mencionado artículo establece el ingreso familiar por fallecimiento trabajador en actividad, aduce que “excepcionalmente y sólo en estos casos, queda habilitada para ingresar de manera directa, la persona que perteneciendo al grupo familiar conviviente, o estando a cargo de este, sea designada en su declaración jurada anual, ingresará a la “Organización” siempre y cuando cumpla con las condiciones personales de ingreso, con iguales derechos y beneficios que si hubiera ingresado por concurso. El derecho de ingreso excepcional previsto en el presente artículo será ejercido por el beneficiario siempre y cuando este revista el status de cabeza de familia según el orden de prelación establecido por el trabajador y dentro del plazo de hasta seis (6) meses de producido el deceso. Cumplido el plazo, caduca el derecho a este beneficio. El ingreso se producirá en el agrupamiento que correspondiere según los estudios y capacitación del beneficiario en el nivel inicial”;

Que la señora Ileana Vanesa GUERRERO cuenta con el nivel de estudios primario completo, según Certificado de Terminación de Estudios emitido por la Escuela N° 206 de la localidad de Varvarco y nivel secundario incompleto, según Certificado de Estudio emitido por la Escuela Provincial de Educación

JUR	SA	UO	FIN	FUN	SUBF	INC	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE
01	TA	01	04	04	00	01	29	00	00	1111	00

PERSONAL PROVISORIO POR EL PERÍODO DE PRUEBA CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO

Artículo 5°: AUTORIZÁSE a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía e Infraestructura a efectuar las modificaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente decreto.-

Artículo 6°: NOTIFÍQUESE la presente norma a través de la Dirección Gestión Convenios, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial y Ambiente.-

Artículo 7°: El presente decreto será refrendado por la señora Ministra de Gobierno y Seguridad.-

Artículo 8°: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido archívese.-